



OFICIO DE REQUERIMIENTOS

Bogotá D.C.
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 14-156300- -00001-000

FECHA: 2014-08-13 14:46:09

DEP: DIR.NUEVASCREACIONES

EVE: 378 FASENACIONALI

TRA: 11 PATENTEIYII

FOLIOS: 2

ACT: 430 REQUERSOLICITA

Doctor(a)
MORENO GARCIA CARLOS FERNANDO
Apoderado(a) y/o Representante de
IMMUNOPHOTONICS, INC.

Asunto: Radicación: 14-156300- -00001-000
Solicitud Internacional PCT/US2013/021903
Fecha inicio fase nacional 20/08/2014
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Folios: 2
Oficio: 10037

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

Atentamente,



MinComercio
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaboró: Lenin Guerrero
Revisó: Jose Salazar
Aprobó: Jose Salazar

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 19 de agosto de 2014 con fecha de vencimiento el 20 de octubre de 2014. En caso de presentar prórroga, ésta vence el 20 de diciembre de 2014.

Es oportuno precisar, que el término para dar respuesta al anterior requerimiento se cuenta desde la fecha de fijación en lista.